

	CIRCULARES		
	CÓDIGO: F-GD-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

**CIRCULAR EXTERNA No. 054 DE 2025**

RADICADO:  
2025CS027555  
FECHA: 2025-05-14

Pitalito Huila, Mayo 14 de 2025

**DE:** Secretario de Educación.

**PARA:** Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Pitalito.

**ASUNTO:** Conmemoración del Día del Educador.

La Secretaría de Educación Municipal de Pitalito extiende un sincero saludo de gratitud a todo el cuerpo docente por su compromiso constante, dedicación y vocación de servicio en la formación integral de nuestros niños, niñas, jóvenes y adolescentes. Nos sentimos orgullosos porque es por ustedes el que podemos tener a Pitalito en los más altos estándares de calidad, siendo reconocido a nivel nacional e internacional, tanto por esto, como por múltiples experiencias exitosas en nuestras aulas de clases.

En el marco de la conmemoración del Día del Educador Colombiano, tenemos en nuestro Ordenamiento Jurídico dos disposiciones legales vigentes, veamos:

- El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.8.1.1., que dispone que el 15 de mayo será el Día del Educador, pero que establece en su parágrafo que se deberá celebrar el domingo anterior a esta fecha.
- La Resolución 023834 del 11 de diciembre de 2023 del Ministerio de Educación Nacional. Que consagra unas orientaciones para la celebración del Día del Educador.

De las dos normativas se extrae la clara intención de la no desescolarización para la celebración del Día del Maestro. En consecuencia, nos permitimos informar lo siguiente.

1. Sobre la jornada del 15 de mayo.

La normativa vigente establece que la celebración del Día del Educador no implica la concesión de un día libre *per se*. Así las cosas, conforme a lo analizado por el Comité de Bienestar Laboral Docente, reunido el pasado 10 de abril de 2025 (Acta No. 001), se concluyó que no es procedente autorizar un permiso general remunerado o suspensión de actividades académicas en esta fecha, por prohibición expresa de la Resolución 023834 del 11 de diciembre de 2023, que en el Parágrafo del Artículo Cuarto dispone

*“Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma”*



## CIRCULARES

CÓDIGO: F-GD-02

VERSIÓN: 03

FECHA:  
02/01/2019

*“las entidades territoriales certificadas en educación adelantarán los actos conmemorativos sin incidir en el calendario académico. Si no logran promover y gestionar alguno de estos actos, dispondrán de un día hábil para los maestros sin afectar los días de descanso, ni la prestación del servicio educativo”.* Lo que implica, que de darse un día libre por esta causa, este deberá ser en un día hábil que no genere desescolarización, siendo esto posible solo en un día de una semana de desarrollo institucional. Empero, en Pitalito la próxima semana de desarrollo institucional es en octubre, lo que desnaturaliza la intención de otorgar un día libre por el Día del Educador para esa fecha.

No obstante, se acordaron acciones institucionales para exaltar esta importante conmemoración, las cuales se detallan a continuación.

### 2. Actividades institucionales en cada sede educativa.

De acuerdo con la Resolución 023834 de 2023, las entidades territoriales certificadas pueden promover actividades de reconocimiento al interior de cada institución educativa, en articulación con sus directivos docentes. Estas actividades pueden incluir, entre otras:

- Actos simbólicos o culturales.
- Reconocimientos internos.
- Mensajes institucionales.
- Participación estudiantil en homenajes al personal docente.

La Circular Externa 049 de 2025, dirigida en exclusiva a los rectores de Pitalito, fue expuesta y socializada en el Comité de Rectores, con el propósito de informar de manera clara el qué se proponía para el Día del Educador, cuál es su finalidad y qué se esperaba del liderazgo de los directivos docentes en esta conmemoración.

### 3. Coordinación con organizaciones sindicales.

La Resolución 023834 de 2023 permite que estas actividades se gestionen mediante alianzas interinstitucionales, incluyendo organizaciones sindicales; por ello, la Secretaría de Educación apoyará la realización de un acto conmemorativo el día 16 de mayo en horario nocturno, organizado por la Subdirectiva de ADIH Pitalito, sin afectar la jornada académica (o para la fecha que lo programen). Es menester mencionar que hasta la fecha no ha sido radicada de manera formal ninguna propuesta por parte de la Subdirectiva de Pitalito de la ADIH para el apoyo de esta actividad.

Este evento podrá contar con el apoyo logístico e institucional de esta Secretaría, siempre que se garantice la participación equitativa, tanto de los docentes

*“Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma”*

	CIRCULARES		
	CÓDIGO: F-GD-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

sindicalizados, como de los no sindicalizados, en concordancia con los principios de inclusión y equidad que rigen el servicio educativo público.

#### 4. Compromiso institucional.

Es importante resaltar que la articulación entre la Secretaría de Educación Municipal, los directivos docentes y las organizaciones sindicales no solo es legal y posible, sino también adecuada y coherente con un enfoque de gestión participativa y corresponsable.

Esta coordinación permite optimizar recursos, contextualizar las celebraciones, y garantizar el equilibrio entre el reconocimiento al personal docente y la continuidad del servicio educativo que debemos a nuestras comunidades.

Finalmente, reiteramos nuestro profundo agradecimiento a cada uno de ustedes, quienes con entrega, ética y pasión hacen realidad la transformación educativa de nuestro municipio; esta fecha es una oportunidad para renovar nuestro compromiso colectivo con la educación pública de calidad, el bienestar de los docentes y el respeto por el derecho constitucional fundamental a la educación de nuestros estudiantes, que en virtud del Artículo 44 de la Constitución de 1991 prima sobre los derechos de los demás miembros de la comunidad académica.

Con aprecio y respeto,



**OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO**  
Secretario de Educación

Proyectado por: CINDY NATALIA CASTRILLON MUÑOZ, Auxiliar Administrativo

*“Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma”*